

**RECURSO DE REVISIÓN.**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Saltillo.**

**Recurrente: Ángel Herrera.**

**Expediente: 266/2015**

**Comisionado Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera.**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 266/2015, promovido por su propio derecho por Ángel Herrera, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Ayuntamiento de Saltillo, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. SOLICITUD.** El día dieciocho (18) de agosto del año dos mil quince (2015), Ángel Herrera, presentó en forma electrónica, ante el Ayuntamiento de Saltillo, solicitud de acceso a la información en la cual expresamente requería:

*“cuanto se ha gastado en el puente peatonal que no está terminado de Nazario Ortiz Garza esquina con boulevard sarmiento. para cuando está proyectado terminarlo?”.*

**SEGUNDO. PRÓRROGA.** El día treinta y uno (31) de agosto el sujeto obligado documenta y solicita la prórroga con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO. RESPUESTA.** El día siete (07) de septiembre de dos mil quince (2015), el sujeto obligado responde la solicitud a través de la titular de la unidad de transparencia del municipio, exponiendo lo siguiente:

*“Hago de su conocimiento que la Dirección de Centro Histórico e Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de Saltillo, hacen llegar a esta Unidad de Atención la información solicitada, por tal motivo le comunico los siguiente:*

*El Municipio no ha ejercido ningún gasto en el puente peatonal, ya que es una obra de infraestructura concesionada.*

*Según informes proporcionados por la empresa concesionada este proyecto terminará a finales del mes de septiembre”.*

**CUARTO. RECURSO DE REVISIÓN.** El día nueve (09) de septiembre del dos mil quince (2015), se recibió el recurso de revisión interpuesto por **Ángel Herrera**, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte del Ayuntamiento de Saltillo; y en el mencionado recurso se expone lo siguiente:

*“falta información, inconforme”.*

**QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día nueve (09) de septiembre del dos mil quince (2015), el Comisionado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 146 fracción IV, 152 y 195 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admite el recurso de revisión

